

Segunda modificación del Decreto de ejecución del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas

Decreto de <fecha> de la Asociación de Productores de Bebidas por el que se modifica el Decreto de ejecución del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas, mediante la introducción de una indemnización para el tratamiento adicional del envase devuelto de las botellas de plástico desechables llenas de refrescos o de agua (VRB); segunda modificación del Decreto de ejecución del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas.

La Dirección de la Asociación de Productores de Bebidas;

Visto:

el artículo 3 del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas;

Visto:

el dictamen de la Comisión mencionado en el artículo 5, apartado primero del Decreto por el que se crea la Asociación de Productores de Bebidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de este decreto;

decide:

ordenar la modificación siguiente del Decreto de ejecución del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas.

Artículo 1

En el artículo 5 del Decreto de ejecución del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas se añaden los siguientes apartados:

7. La indemnización que el fabricante/importador factura a los tomadores o que debe regular para el tratamiento adicional del envase devuelto de las botellas de plástico desechables que no se dejan y recogen en una caja, en un palé con ruedas o en un bandeja en el sentido de los apartados anteriores, asciende a **0,0625 €** por botella.
8. El fabricante/importador podrá ceder el pago de la indemnización a una organización que se ocupe en su lugar del tratamiento logístico y financiero. En ese caso, deberá pagar también a dicha organización las indemnizaciones que reciba, para equilibrar el sistema.

Artículo II

El presente reglamento entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín de Anuncios y Reglamentos de la Asociación de Productores.

Artículo III

El presente decreto puede denominarse como sigue: “Segunda modificación del Decreto de ejecución del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas”.

<lugar> <fecha>

P.M. Blauw, Presidente

J.J. Schat, Secretario

Exposición de motivos:

Con motivo de las discrepancias constatadas en la distribución de refrescos y aguas en envases con señal, existe desde hace decenas de años un sistema de indemnización para el tratamiento (adicional) del envase devuelto, de forma abreviada VRB. Estas discrepancias vienen generadas por el hecho de que los consumidores compran botellas llenas en un minorista (por ejemplo, supermercados descuento, estaciones de servicio, quioscos) y devuelven los envases en otro minorista (supermercado “full service” cercano). Este último debe asumir las obligaciones inherentes al sistema de señal sin beneficiarse, no obstante, de las ventajas derivadas de ello. Al objeto de concederle una compensación, se asigna una cantidad VRB a cada caja o bandeja de botellas llenas. Dicho importe se reembolsa cuando la caja se devuelve con las botellas vacías (correctamente seleccionadas). Esta operación es, por tanto, blanca para los fabricantes e importadores. Éste no es, sin embargo, el caso de los comercios al por mayor y al por menor puesto que reciben una compensación por más o menos el 100% de las devoluciones de botellas vacías hechas por los consumidores. De esta forma, se absorben las consecuencias económicas negativas del sistema de señal. En el pasado, este sistema fue notificado a la Comisión Europea y, en aquel entonces, fue objeto de una aprobación distinta por parte de la DG de Competencia.

Hasta el momento, las botellas de refrescos y de agua con señal se vendían únicamente en cajas o bandejas – con un soporte de ruedas o sin él. No obstante, un fabricante ha comenzado recientemente la venta de botellas de refrescos y de agua sin caja ni bandeja. Las botellas llegan al comercio envueltas en plástico y a menudo con una o varias asas (paquete de cuatro, paquete de seis, paquete de 12, etc.) Las botellas vacías se devuelven en bolsas de plástico grandes – las bolsas denominadas “big bags” – que no se vuelven a enviar al fabricante o al importador, sino directamente a un reciclador después del control en un centro de recuento. Según las previsiones, otros fabricantes e importadores de refrescos y aguas seguirán a este fabricante a corto plazo. Estas nuevas infraestructuras y logística permiten a los importadores mejorar su cuota de mercado en los Países Bajos. En efecto, ya no tendrán necesidad de invertir especialmente en cajas o en bandejas para el mercado holandés. No obstante, el problema de las discrepancias a nivel de la devolución persiste. Los consumidores podrán comprar siempre botellas llenas en un minorista y devolver las botellas vacías en otro minorista. Por esta razón, es conveniente hacer extensivo el reglamento VBR a las botellas con señal vendidas o no en una caja o en una bandeja.

Para el importe del VBR relativo a las botellas individuales, los costes de tratamiento de las botellas devueltas (como suplemento, es decir, por encima del 100%) han sido examinados. Estos costes ascienden a unos 6,25 céntimos la botella que no se devuelve en el minorista que la ha vendido (llena) inicialmente. Esta cantidad es lógica, puesto que representa un 1/12 del VBR para las botellas en cajas (en el sentido del artículo 5, apartado primero del Decreto de ejecución del Reglamento de 2003 relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas). En general, una caja contiene 12 botellas. Los costes por botella se calculan con ayuda del modelo DPP (Direct Product Profitability), conocido y aplicado en todo el mundo.

Cada fabricante y cada importador se pueden ocupar ellos mismos de la recogida de las botellas vacías. No obstante, según las previsiones, la mayoría de las empresas optarán por la adhesión a una organización que se ocupe por su parte de la recogida. Ya existe una organización de productores e importadores que se va a ocupar de la recogida de botellas vacías mediante un sistema nacional (puesta en marcha probablemente en febrero de 2007). Si un productor o un importador se adhiere a una organización de este tipo, deberá, por razones

de eficacia, ceder el pago del VBR a dicha organización. El apartado 8 del artículo 8 de la propuesta así lo prevé, pero establece también que en ese caso, los importes del VBR recibidos de los comercios al por mayor y al por menor deberán ser transferidos a la organización, a fin de realizar un sistema equilibrado que implique una operación blanca para los fabricantes y los importadores.

<lugar> <fecha>

P.M. Blauw, Presidente

J.J. Schat, Secretario